



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Quinto período de sesiones

Nueva York, 15 a 26 de mayo de 2006

Tema 4 b) del programa

Prioridades y temas actuales: derechos humanos, con especial hincapié en el diálogo interactivo con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas

Proyecto de recomendaciones presentado por el Relator

Derechos humanos

1. En previsión de la celebración del primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Foro recomienda que las cuestiones indígenas sean un tema permanente del programa del Consejo y que se preste la debida atención a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. La función del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas debería mantenerse y fortalecerse en el seno del Consejo.
2. El Foro está convencido de que una declaración de los derechos de los pueblos indígenas será un instrumento muy valioso para el avance de los derechos y las aspiraciones de los pueblos indígenas del mundo. En consecuencia, el Foro recomienda que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe este año, durante su sexagésimo primer período de sesiones en 2006, el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en las propuestas del Presidente del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase E/CN.4/2006/79, anexo I). Eso constituiría un importante logro para el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.
3. El Foro acoge complacido la declaración formulada en el período de sesiones en curso por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Comunidades/Poblaciones Indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos de los Pueblos y espera con interés el fortalecimiento de la cooperación institucional entre los dos órganos. El Foro alienta a las instituciones nacionales pertinentes de derechos humanos a que cooperen con él.



4. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas acoge con agrado el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas acerca de sus visitas a Sudáfrica, Nueva Zelanda y el Ecuador, y apoya las recomendaciones contenidas en el informe (véase E/CN.4/2006/78). El Foro Permanente reitera su apoyo a la labor que está realizando el Relator Especial. El Foro Permanente alienta al Consejo de Derechos Humanos a que, mediante su mecanismo de vigilancia, preste especial atención a la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial y de las relativas a los pueblos indígenas.
5. Se debe velar por la participación activa de los pueblos indígenas y las organizaciones indígenas cuando el Consejo de Derechos Humanos y los órganos o procedimientos subsidiarios que decida establecer debatan cuestiones que afecten a los derechos de esos pueblos.
6. La función del Foro debería fortalecerse en el nuevo proceso del Consejo de Derechos Humanos y, en consecuencia, el Foro acogería complacido una invitación a participar en las actividades programadas del Consejo relacionadas con los pueblos indígenas.
7. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas insta a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre la situación de los pueblos indígenas que residen en las zonas de las fronteras entre Estados o a ambos lados de las fronteras en relación con su seguridad y la protección de sus derechos humanos.
8. El Foro recomienda que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas examinen la difícil situación de los pueblos indígenas de la Polinesia Francesa, Guam y las Islas Marshall, que han sido víctimas de los ensayos nucleares en el Pacífico.
9. El Foro recomienda que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos amplíe su programa de cooperación técnica a fin de fomentar la capacidad de los pueblos indígenas y de sus organizaciones para utilizar mejor los mecanismos de derechos humanos para la protección y promoción de esos derechos. Para ayudar al logro de ese objetivo, el Foro invita a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que participen en el período de sesiones anual del Foro.
10. El Foro recomienda que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos inicien un diálogo y una cooperación con las organizaciones indígenas para debatir la preparación de las observaciones generales relacionadas con los pueblos indígenas, y se alienta a dichos órganos a que formulen recomendaciones y observaciones generales sobre los derechos de los pueblos indígenas dentro de sus respectivas esferas de competencia.
11. El Foro recomienda que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial elabore una observación general sobre la discriminación en materia de vivienda, teniendo en cuenta la situación de los pueblos indígenas.
12. Recordando que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas asumirá, revisará y, cuando sea necesario, mejorará y racionalizará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales y de asesoramiento de expertos y presentación de quejas; y recordando que el Consejo

completará dicha revisión dentro del plazo de un año tras la celebración de su primer período de sesiones, el Foro Permanente insta encarecidamente al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a que garantice la plena participación de los representantes de los pueblos indígenas en dicho proceso de revisión. El Foro insta también al Consejo de Derechos Humanos a que apruebe y mantenga mecanismos, mandatos, procedimientos especiales y procedimientos pertinentes de asesoramiento de expertos y presentación de quejas y relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas.

13. El Foro recomienda que los gobiernos respeten la libre participación de los representantes indígenas en las reuniones y actividades de las Naciones Unidas que les competen, especialmente en el Foro y otros órganos.

14. El Foro apoya los diálogos en curso entre los gobiernos y las fuerzas armadas para buscar la solución pacífica de los conflictos que ocurren en los territorios de los pueblos indígenas y los afectan.

15. El Foro reitera la recomendación que formuló en su cuarto período de sesiones acerca de los pueblos indígenas que se han aislado voluntariamente o semivoluntariamente y aquellos con los que no se haya entrado en contacto¹, e insta a los gobiernos, las organizaciones de los pueblos indígenas, las organizaciones no gubernamentales y los órganos multilaterales a que tomen nota de la aplicación de la Declaración de Belem sobre los pueblos indígenas aislados del Amazonas y el Gran Chaco, así como del Convenio No. 169 de la OIT, la legislación nacional y las órdenes de los tribunales que protegen y mantienen los derechos de esos pueblos indígenas y sus territorios designados en todo el mundo a vivir aislados si así prefieren. El Foro insta a los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las organizaciones de los pueblos indígenas a que cooperen para garantizar inmediatamente la prohibición efectiva de la injerencia externa, la agresión, la asimilación forzosa y los actos y procedimientos de genocidio. Las medidas de protección deberían comprender la salvaguardia de su entorno natural y sus medios de vida, y servicios móviles de atención sanitaria que sean invasivos al mínimo y se presten con sensibilidad cultural.

16. El Foro Permanente pide que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la OIT y la UNESCO, en cooperación con el Foro Permanente, realicen un curso práctico de expertos sobre la situación de los pueblos indígenas que se han aislado voluntariamente a fin de formular estrategias y programas para la protección de sus derechos y territorios y presentar un informe al Foro Permanente en su próximo período de sesiones.

17. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas pide al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y al Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que obtengan del Gobierno de Australia y los pueblos indígenas de Australia más información sobre los efectos que ha tenido para los pueblos aborígenes y los isleños del estrecho de Torres la desaparición de la Comisión para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres. Se insta al Gobierno de Australia a que proporcione información cuantificable sobre los cambios y las reducciones de la financiación de las organizaciones indígenas desde que se crearon

¹ Véase E/C.19/2005/43, párr. 73.

los Servicios para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, especialmente la capacidad de dichas organizaciones para ocuparse de la defensa de los derechos humanos de los aborígenes e isleños del estrecho de Torres.

18. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomienda que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos formule un plan de acción en África coherente y estratégico, en cooperación con los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas, y que la ejecución del programa de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para el fortalecimiento de la capacidad de protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas se haga en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, especialmente el PNUD, el PNUMA, el CDB, la OMPI, la UNESCO y otros organismos. El Foro Permanente recomienda una cooperación productiva con el Instituto Danés para los Derechos Humanos, centrada en la capacitación y la concienciación, en el marco de las comisiones nacionales de derechos humanos de África. El Foro Permanente recomienda también que el sistema de las Naciones Unidas se esfuerce por que la Unión Africana, el Parlamento Panafricano y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) tengan mejor conocimiento de los instrumentos y mecanismos dedicados a los pueblos indígenas.
